

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso para el decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Cali, 17 de Octubre de 2023.  
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N°2448

RADICACIÓN: 760014189003-2020-00226

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la apoderada de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLIN "INVERCOOB" se decrete el embargo del 50% del salario, prestaciones sociales, comisiones y demás emolumentos susceptibles de esta medida, que devenga del demandado ANDRÉS FELIPE MOSQUERA MATURANA en la empresa STI SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA S.A.S.

Por ser procedente, se ordenará el embargo y secuestro del salario que devengue en la empresa.

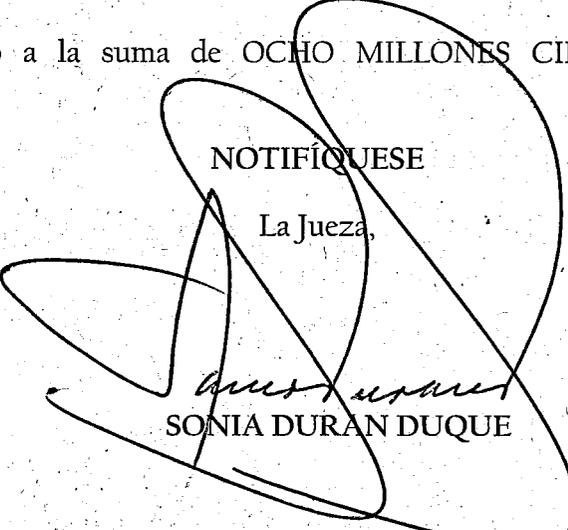
RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención del 50% del salario o prestaciones sociales, comisiones y demás emolumentos susceptibles de esta medida, que devenga del demandado ANDRÉS FELIPE MOSQUERA MATURANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.945.032 en la empresa STI SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA S.A.S.

Limitar el embargo a la suma de OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE (\$8.100.000)

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

  
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 23 OCT 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria